LA PRUEBA DE LA CUENTA.

Una palabra mas con motivo de la solicitud hecha por la Compañia "Aruba Phosphaat Maatschappij" para la rebaja del derecho de concesion que paga por la explotacion del fosfato de cal de Aruba

POR

A. M. CHUMACEIRO Az.



TRADUCCION DEL HOLANDÉS.

CURAÇAO,
IMPRENTA INTERNACIONAL,
1884.



La "Aruba Phosphaat Maatschappij", (*) atendiendo tan solo á su propio enriquecimiento y á sus propias ganancias, aunque esto hubiera de lograrlo á costa del bienestar público, elevó en Mayo de 1882 una representacion al Gobierno de esta colonia, solicitando una rebaja del derecho de concesion que paga por la explotacion del fosfato de cal de Aruba.

Para que la peticion no encontrase oposicion alguna por parte del público, se la envolvió en el mas profundo secreto, y ni con una sola palabra se hizo mencion de ella en el Informe anual, que en Octubre de 1882, — esto es, cinco meses despues de elevada la representacion, — fué presentado á los accionistas de conformidad con las disposiciones de los Estatutos de la Compañia. La confianza en los accionistas no era pues muy grande, para impedir el temor de alguna indecrecion de parte de ellos.

Y con el fin de que el Gobierno de la colonia, que no habia aún resuelto favorablemente sobre la peticion, no hallase en el contenido de aquel Informe motivo alguno para desechar la solicitud respecto á la reduccion pedida, se desfiguró la verdad de un modo lastimoso y se hizo referencia á un Balance, del cual, todos los que no estaban iniciados en los misterios de aquella compañía, debian deducir, que la malaventurada empresa habia sufrido grandes pérdidas en su explotacion y que era conveniente, socorrerla en sus necesidades por medio de una gran rebaja en los derechos de concesion.

Gracias á estas y á otras muchas maniobras, creian los Directores en Diciembre de 1882, haber logrado el objeto que se proponian y ya se lisonjeaban con que la tan deseada reduccion entraria en vigor á partir del 1 Enero de 1883.

La prudencia no sirvió mas de norma, porque arrogantes con motivo de la diplomacia que se habia desplegado, deseaban que los amigos admirasen esa destreza y en la mayor confianza, se dió parte á aquellos mas íntimos del tenor de la solicitud que

(*) El nombre de la Compañia anonima que explota el fosfato de cal en Aruba

se había presentado y de la reduccion que en breve se esperaba.

Mas habíanse anticipado un tanto y perdido de vista un punto importante. Los amigos muy íntimos, orgullosos á su vez con motivo de la confianza que se depositó en ellos, debían naturalmente apresurarse tambien a dar á aquellos de su mayor intimidad una prueba de *su* importancia; y así y siempre con las reservas del caso, divulgaban mas y mas el gran secreto. No duró pues mucho para que se convirtiera en un secreto *público*.

Tan luégo como llegó á nuestros oidos, resolvimos someter la cuestion de reduccion á un exámen imparcial y exacto, y utilizar en beneficio del bien público, los conocimientos y la experiencia que, como es natural, adquirimos en esta materia. "UN PELIGRO PARA EL PRESUPUESTO COLONIAL" es el título de un folleto que dedicamos á este asunto y en el cual revelabamos los artificios de que se habia valido la "Aruba Phosphaat Maatschappij" para embaucar al gobierno de la colonia.

Algunos que, directamente interesados, se hacen sordos para todo argumento que pudiera servir para combatir la peticion, denominaron nuestro folleto con el epíteto de fútesa, de libelo infamatorio; pero grande fué la anuencia que personas despreocupadas prestaron al contenido de nuestra publicacion, y así fuimos mas que remunerados por la molestia que nos dimos al escribirlo, á causa de las expresiones de gratitud que recibimos en esos dias de parte de muchos que quieren bien á nuestra colonia y que ven en la concesion de la solicitud, un peligro real para el Presupuesto Colonial.

¿Ha sido causa nuestro escrito, de que no se acordáse aún la reduccion y de que esta continue motivando los *pios votos* de unos pocos accionistas, quienes no contentos con la utilidad anual de unos cuantos cientos por ciento, desean ver aumentada esa utilidad á costa del Erario Colonial, ó mejor dicho de los contribuyentes de esta colonia ó de la Metrópoli?

No nos cuadra contestar afirmativamente á esta pregunta; pero si se considera que en Diciembre de 1882 designaron unos interesados hasta el dia en que entraría en vigor la reduccion; y si se reflexiona que escribimos actualmente en Abril de 1884 y esa reduccion no se ha otorgado aún, nadie nos tildará de arrogantes si opinamos que nuestro escrito ha contribuido un tanto para alertar al gobierno colonial, y hacerle someter de nuevo el asunto á un exámen riguroso.

Muchos se habian lisonjeado con que se hubiera puesto un término á este asunto desde que quedaba demostrado claramente que la compañía, para conseguir la deseada reduccion, no solo había echado manos de la omision y tergiversacion de la verdad, sino que faltó á ella; que esto como motivo hubiera bastado al gobierno de la colonia para dar á entender á la compañía que no deseaba entrar en mas negociaciones con hombres que

empleaban tales medios para [illegible] al fisco y promover de este modo sus intereses particulares á expensas de los públicos.

Pero hay hombres tan *cara seca* que, aunque sus procederes sean librados al desprecio público y tengan la conviccion de merecerlo, continuan no solo trillando el camino que escojieron, sino que encuentran en ese desprecio un aguijon para procurar con nuevas fuerzas, el logro de sus reprobables intentos.

Podemos admitir que esto es el caso tambien con la "Aruba Phosphaat Maatschappij". Cuando mencionamos esta Compañía nos referimos á una parte de su Directiva, porque como ya tuvimos ocasion de probarlo, no se inician á los accionistas en los secretos de la alta política; solamente unos miembros de la Directiva hacen y deshacen y tratan y manejan los fondos de los accionistas como bien les parece.

Si se atiende á los signos del tiempo, nadie por cierto se extrañará el que hayamos tomado de nuevo la pluma, para una vez mas fijar la atencion en *Un peligro para nuestro presupuesto colonial.*

El viaje del Señor Gobernador de la colonia á Aruba, acompañado entre otras personas, del miembro del Consejo Colonial, Secretario de la 'Aruba Phosphaat Maatschappij", redactor del escrito para solicitar la reduccion, el cual es de cabo á rabo un tejido de mentiras, y redactor tambien de un Informe en el cual se callaba y se tergiversaba la verdad, para que no contradijese el contenido de la peticion, de ese Informe que iba acompañado de un Balance, arreglado con el objeto de echar arena en los ojos del gobierno, — ese viaje del gobernador, acompañado de aquel individuo, decimos, que es en la actualidad de mucha significacion.

Y adquiere ese viaje mayor significacion aún, por cuanto que fué seguido de la partida del Dr. Epp, farmacéutico en el hospital militar del Estado y químico, para los terrenos donde se explota el fosfato en Aruba.

La generalidad hallará en la una y en la otra cosa no solo una prueba de que la "Aruba Phosphaat Maatschappij" continúa á despecho de la reprobacion pública, solicitando con tezon la rebaja, sino que, — y esto es peor — el gobierno colonial se vé aun embrollado en las redes que se le han tendido, ó que se ha dejado cojer nuevamente en otras redes, tejidas mas fuertemente y cuyas mallas son mas estrechas.

Desde la publicacion de nuestro folleto en Diciembre de 1882, se enriqueció la literatura con un Informe Razonado de la "Aruba Phosphaat Maatschappij" correspondiente al año 1882—1884. (Pasamos en silencio intencionalmente la polémica sostenida entre el Señor P. y nosotros respecto de nuestro folleto, puesto que al terminarse aquella controversia, no podia el Sr.

P. abstenerse de declarar que si desde el principio hubieramos tratado nuestro tema con mas extension, no hubiera tal vez entrado en la arena).

El Informe Razonado del año 1882—1883 es un documento importantísimo, y si alguna vez un escritor ha podido experimentar placer por un escrito producto de la pluma de su adversario, ese escritor hemos sido *nosotros*, porque encierra la mas completa confirmacion de todo cuanto dejamos consignado para combatir la solicitud de la "Aruba Phosphaat Maatschappij", demostrado como tuvo lugar por el Informe y el adjunto Balance y "Estado especificado de la Cuenta de ganancias y pérdidas hasta último Setiembre de 1883."

Ese Informe, ese Balance y ese Estado no han llegado á muchas manos, y por tanto nadie por cierto hallará extraño que nosotros, que tuvimos la dicha de revistar un ejemplar, especialmente en las actuales circunstancias — en que nuevamente se habla de la reduccion — levantemos una puntita del velo, y tratemos de probar que esos documentos emanados de la misma compañía, proporcionan *la prueba de la cuenta;* demuestran que todo lo que escribimos en este asunto es la pura verdad; que nuestras acusaciones contra el redactor de la peticion, del Informe y del Balance de 1881—1882 no son en lo mas mínimo exageradas, y que, lo que habla mas altamente, ni para entónces ni para hoy, existe motivo alguno para conceder la solicitud dirijida para alcanzar reduccion.

En el primer y principal término, hemos desmentido la aseveracion de que el precio de la concesion, por un espíritu de monopolio que no admite competencia, ha sido llevado tan alto, que las utilidades de la compañía, si las hubiere, no podrian ser sino extremadamente fútiles. El Informe y el Balance de 1882—1883, que no debian contradecir la peticion, fueron arreglados de tal manera que debian afirmar aquella aseveracion. ¿Que importaba al redactor de esos documentos cuyo empeño no era claramente otro que el de conseguir la reduccion *à tout prix*, si de ese modo se presentaba un Balance que era opuesto á la verdad, si se publicaba un Balance, en el cual se habia escamoteado simplemente la friolera de unos 18 cargamentos? — anteriormente mencionamos conjeturalmente solo 15; ahora que estamos mejor impuestos damos la exacta cantidad.—Una vez que al Gobierno de la colonia se le habia dicho una mentira — mentira necesaria si no se queria que la concesion de la solicitud dependiese solamente de un acto de benevolencia — se debia sostener esa mentira, aunque para ello hubieran de presentar á los accionistas un Balance, que llamamos *inexacto* aunque otros que son ménos delicados en sus expresiones lo denominan de *falso.*

Esta inexactitud, — nos atenemos á nuestro calificativo, — consistia en que, miéntras se cargaban en cuenta los gastos y el derecho de concesion de **42** cargamentos embarcados, no se daba mas que el producido de **24** cargamentos vendidos, sin señalar esta circunstancia ni con una sola palabra, miéntras que en todo otro respecto se observó en el Informe una exactitud y una prolijidad que rayan en pusilanimidad. Por este ardid se debia llegar al resultado que la Compañia habia sufrido una pérdida de mas de **f 87.000**— miéntras que en realidad tenia entónces yá una ganancia de casi **f 150.000.**—

Ahora le llega su turno al Informe de 1882—1883 y este proporciona *la prueba de la cuenta*. En la página 7 de este Informe se lee :

"Resulta de allí, que la ganancia neta de la Compañia sobre los cargamentos embarcados en 1881 y 1882 y en los primeros meses de este año, alcanza la suma de *f* 390 240.07½".

Así pues, no obstante que el Balance 1881—1882 mostraba una pérdida y que el Informe, anexo al Balance, guardaba prudentemente el silencio respecto del estado de la Compañia, llegamos á saber repentinamente que los cargamentos, embarcados en 1881—1882, han producido una utilidad. En 1882 era una letra muerta para el redactor de esos documentos el art. 55 del Código del Comercio que prescribe "que los Directores de compañias anónimas están obligados á dar razon á los asociados una vez al año de las ganancias y pérdidas habidas ó sufridas en el año trascurrido."

El Estado Especificado anexo al Informe, nos ofrece aún con mas claridad *la prueba de la cuenta*. Yá nos podemos figurar cuánto haya debido sufrir el redactor al formular ese documento. Duro es en verdad tener que condenarse á sí mismo de ese modo; le compadecemos por ello.

No era posible dejar pendiente por mas tiempo una parte de los cargamentos, como se verificó en el Informe y en el Balance 1881—1882; nó, con ánimo varonil se resolvió condenar los procederes de entónces, aunque imponiéndose á sí mismo el anatema.

Ese Estado Especificado contiene lo siguiente :

El importe pagado en Aruba en derechos de exportacion por 114 buques	*f* 26.196.06	
Ménos :		
El importe del derecho de exportacion de los 27 buques cuya cuenta-venta no se habia recibido aún	„ 6 612.97	*f* 19 583 39

Y luego

El importe del DERECHO DE CONCESION por 114 cargamentos	f564 485 75	
Ménos:		
El importe del DERECHO DE concesion por los 27 cargamentos que no se han vendido aún. -	„ 142 560 63	f421 925 12

La Compañía, segun su Secretario, tuvo por consiguiente en los últimos meses de 1881, en todo 1882 y en los primeros meses de 1883 una utilidad de **f390.240,07½**, esto, es una ganancia de más de **348 °/₀** en el término de dos años sobre el capital efectivo de la Compañía ..... , sinembargo ella pide la rebaja con instancia! (Los documentos están firmados en esta ocasion solamente por ese empleado; nadie, á lo que parece, ha querido, despues de lo ocurrido con el Balance 1881—1882, cargar con la responsabilidad de co-firmantes).

Pero si no nos contentamos todavía con lo que el Secretario se ha servido presentarnos, y nos sometemos á un exámen exacto de las cifras, observaremos de lleno que en el Estado Especificado se han reservado aún algunas salidas secretas, por las cuales nuevamente se han distraido un par de *f* 100 000 á la cuenta de ganancias. No puede desearse tampoco que nadie alcance de un salto, la cima de la honradez y de la buena fé. ¡El paso del mal al bien es tan difícil!

En la cuenta de GASTOS GENERALES notamos en el Estado una suma de *f* 531.753.01½. (Al diablo lo del diablo, que aquí se atiende debidamente aún á los medios centavos!) Pero entre esos gastos se observan, y lo sabemos á pesar de que ni el Informe ni el Balance ó el Estado Especificado hagan mencion de ellos — 1o. el precio en que se compró el remolcador *Phosphaat* mas ó ménos *f* 50,000 — y 2o. el valor *del muelle de hierro* mas ó ménos por *f* 75.000: dos partidas que ascienden juntas á *f* 125.000 y que han debido ser entradas como "EFECTOS DE UTILIDAD DURADERA" porque no es razonable que tales gastos sean conceptuados como gastos ordinarios. Deduzcamos de la cuenta de Gastos *f* 125 000 y hallaremos por resíduo la suma de *f* 406 753 01½.

No hemos acabado aún con estas molestosas cifras, cuya lógica no obstante puede ser muy elocuente

Así como se ha restado de las cuentas de DERECHOS DE EXPORTACION y de DERECHOS DE CONCESION, el importe, producto de los 27 cargamentes que no se habian vendido, así mismo debió hacerse con la CUENTA DE GASTOS, al ménos si de conformidad con las disposiciones legales, se queria permitir á los accionistas siquiera un vistaso justo en los asuntos de *su* compañía y darles el dividendo al cual tenian derecho.

En 114 cargamentos los gastos ascienden á *f* 406 753.01½. De-

seamos conocer el importe que debe rebajarse por los 27 cargamentos que aún no se han vendido.

Otra vez una regla de tres, pero ahora bien planteada:

114 : 27 = ƒ 406 753.01½ : x = ƒ 96 336,24.

Si deducimos esta suma de ƒ 406 753,01½, nos quedan solamente ƒ 310.416,77½ por el importe neto de los Gastos; miéntras que la Cuenta de Ganancias debe ser aumentada con la diferencia entre esta suma y la de ƒ 531 753,01½ = ƒ 221.336,24.

Segun el Secretario es esta la Cuenta de ganancias . . . . ƒ 390.240,07½
añadamos á ella la suma de . . . . „ 221.336,24

y tendremos . . . . ƒ 661.576,31½
una ganancia de **546** °/₀ en el término de solo dos años. . . . . .
empero la Compañia insiste en una rebaja!

Podemos admitir que la Compañía vendió durante esos dos años 52 740 M³ de fosfato; hallamos esta cantidad, dividiendo el importe de ƒ 421.925,12 pagados por derechos de concesion en los 87 cargamientos vendidos, por ƒ 8.—, derecho de concesion por M³ —. La ganancia por M³ — tonelaje — es, pues, para la Compañía ƒ 11.60 ó ƒ 32.80 por tonelada medida, y. . . . . . pide la compañía con urgencia una reduccion!

Se objetará quizás contra nuestros cálculos, que deben rebajarse:

1o. *Diez* °/₀ de la utilidad que deben pagarse á la *Aruba Gold Mining Company*;

2o. *Diez* °/₀ que segun los Estatutos, deben ser pasados á Fondos de reserva.

3o. la mitad de la utilidad que debe pagarse á los accionistas ingleses, ó á sus honrados y felices sucesores.

Este argumento es sin embargo falso. La "Maatschappij", sin necesidad alguna, ha cedido 10 °/₀ de sus ganancias a la *Gold Mining Company*, despues que la Alta Corte de los Paises-Bajos habia decidido que esa Compañia no tenia derecho alguno en el fosfato de Aruba. Este regalo á la ***Gold Mining Company*** **no es otra cosa sino una ganancia.**

Los diez por ciento llevados á Fondos de reserva son igualmente una ganancia y recaerán tarde ó temprano en los accionistas.

Por lo que toca al importe que debe pagarse á los accionistas ingleses, es un hecho que esos señores no han pagado un solo centavo por sus acciones y que la Compañía realmente no tiene mas capital que ƒ 112 000.— y de este importe, y no en otro, es que se ha hecho en dos años ƒ 611.576.31. Esto es **546** °/₀.

La Directiva que trata de hacer *aparecer* tan insignificante

como sea posible la utilidad de la compañia, no pudo dejar de repartir unos dividendos.

En Junio 1883 se repartió por accion	......	ƒ 1.325. —
En Noviembre 1883 „ „ „ „	.....	„ 1.471,50.
En Febrero 1884 „ „ „ „	.....	„ 1.620.
		ƒ 4416. 50

El Informe para 1882—1883 hace mencion de los dos primeros dividendos; la última reparticion tuvo lugar, como lo demuestra la fecha, despues de publicado ese Informe.

Cada accion no ha costado mas que ƒ 2 000.—; en algo mas de dos años se ha repartido como dividendo por cada accion la suma de ƒ 4.416,50, esto es, unos 220 °/₀. El remolcador y el muelle, libres: 10 °/₀ regalados á la *Gold Mining Company;* otros 10°/₀ llevados á los Fondos de reserva. Pagados tambien á cada accionista inglés ƒ 4.416.50. Un número de cargamentos, cuyo producido no se conoce aún! Y sin embargo......insiste la compañia en una reduccion! No obstante parece no darse por satisfecha miéntras no haya obtenido esa reduccion!

Tambien hemos asevérado qué la compañia habia contratado para el año de 1883 unos 63.000 M³ fosfato, lo que asegura al gobierno un ingreso de mas ó menos ƒ 300.000.— y que si se concede la solicitud para una rebaja, de la manera en que se ha hecho, esto causaria al Erario colonial solo para aquel año una pérdida directa de mas ó ménos **ƒ 110.000.**

Segun la contrata existente se ha comprometido la compañia á pagar ƒ 8.— como derecho de concesion por cada M³. Por la solicitud dirijida en Mayo de 1882, se desea rebajar ese derecho:

por los primeros 12.000 M³ á ƒ 8.— por M³
„ „ segundos 12.000 M³ „ „ 4.— „ „
y los demas.............. „ „ 2.70 „ „

El informe dá otra vez *la prueba de la cuenta* y de que hemos tenido mas que razon en nuestros cálculos.

Se ha pagado en derechos de concesion en 114 cargamentos hasta último Stbre. 1884............	ƒ 564.485.75
En el Balance *inexacto* para 1881—1882 se nota como pagado en derechos de concesion...........	„ 211.744.16
	ƒ 352.741,59.

En los 12 meses de 1o. de Octubre de 1882 á Setiembre 1883 se han pagado pues ƒ 52.741,59 más de lo que hemos pronosticado.

El importe de ƒ 352.741,59 pagado durante esos 12 meses, representa para la Caja Colonial una cantidad exportada de casi

44,100. M³ de fosfato Si se hubiera otorgado la rebaja, el gobierno hubiera recibido

por los primeros 12000 M³ á *f* 8.—	*f* 96.000,—
„ „ segundos 12000 „ „ „ 4 —................	„ 48 000,—
„ „ los otros 20100 „ „ „ 2 70...	„ 54.270,—
	f 198 270,—
esto es	„ 154.471.59
	f 352.741 59.

Ciento y cincuenta y cuatro mil, cuatro cientos setenti un florines, cincuenta y nueve centavos ménos de lo que ha recibido ahora. ¿ Estamos en derecho de advertir el *peligro para nuestro presupuesto Colonial* ?

Por lo que antecede creemos haber demostrado por medio de los documentos de la misma Compañía, que el beneficio sacado de la exportacion, es bastante pingüe para excluir toda idea de une rebaja necesaria.

Pasaremos ahora á examinar otros argumentos, que se alegan para hacer que la solicitud de una rebaja sea atendida favorablemente.

La Compañía, de conformidad con la contrata existente, está obligada á exportar anualmente una cantidad de 12000 M³ lo que asegura al Erario Colonial durante el término de la contrata, un ingreso anual de *f* 96.000,— producto de Derechos de Concesion y de casi *f* 4000 en derechos de exportacion.

Se asevera que, si se otorga la rebaja de concesion, la exportacion se efectuará en escala mucho mayor y que el ingreso anual del gobierno se elevará á mucho mas.

Al hacer uso de este argumento, se ha perdido de vista, á lo qué parece, que de esta manera se agotará mucho ántes el fosfato que se explota en Aruba y que esta fuente de ingreso para el Tesoro Colonial se secará en un tiempo mucho mas breve. No se trata aqui de un producto de industria, que se crea á medida de la necesidad, pero sí de un producto de la naturaleza, que nada tiene que ver con las leyes de la demanda y de la oferta.

Además, miéntras que la Compañía está obligado á exportar solamente 12000 M³ al año, ha exportado en 1883 nada ménos que 44.000 M³, lo que prueba suficientemente que, cuando le conviene, exporta mas de lo que está obligada. Y no es de extrañar; la contrata se ha hecho por 15 años; no está segura que á la expiracion de ese término, le sea concedido el continuar la explotacion; debe pues sacar todo lo que le sea posible. Por motivos políticos — para tener un argumento para obtener del Gobierno la rebaja — podrá la Compañia reducir la expor-

tacion por algun tiempo; pero ella no podrá mantener esta política á la larga, y si el gobierno de la Colonia persiste simplemente en su negativa de toda rebaja y lo hace saber redondamente á la Compañía, se convencerá de que pronto restablecerá su exportacion en escala mayor. La rebaja del derecho de concesion no tendrá absolutamente influencia alguna en la mayor ó en la menor exportacion. En la página 9 del Informe se lee:
"El estado del mercado de Europa para la venta de fosfato no puede llamarse favorable en el tiempo último.
"Las cantidades exportadas en 1883 tanto por la Compañía como por otros depósitos, han sido considerables, y los fabricantes de abono no han vendido aun toda la cantidad de sus superfosfatos.
"El acopio de fosfatos en manos de los fabricantes es grande; la importacion de fosfato de Canada ha aumentado mucho en el último tiempo; á ello se debe atribuir el estado de depresion del mercado para este artículo."

El estado del mercado ejercerá siempre grande influencia en la cantidad de fosfato que se exporte. Si el mercado está sobrecargado, la venta será lenta, y el interes de la Compañía reclamará que se reduzca ó que cese provisionalmente la exportacion. La utilidad que la Compañía saca actualmente es de tal naturaleza que, si ella quisiera por medio de una rebaja en su artículo presentar mas fosfato en el mercado, lo podria efectuar con toda tranquilidad ganando aún unos cientos por ciento anualmente, sin que el Tesoro Colonial tubiera que sufrir por ello.

Otro argumento empleado por la Compañía ó de parte de ella y que parece de cierto peso á la masa tonta, es que: si se rebaja el derecho de concesion, la Compañía exportará tambien el fosfato de ménos calidad, que ahora queda improductivo. Con otras palabras, si la Compañía no alcanza la rebaja explotará solamente la mejor calidad, cometiendo así ROOFBOUW.

Cuando se ventilaba la cuestion de la prolongacion de la contrata de *Billiton* debia tambien prestar servicios, ese argumento de la calidad inferior ó del ROOFBOUW. Se demostró con fuèrza y energía que la compañía de *Billiton*, si no se la otorgaba una rebaja, beneficiaria durante el término de la contrata solamente los terrenos mas ricos en estaño y mas fáciles de explotar, miéntras que despues no se hallaria nadie que pudiera beneficiar el resto de un modo lucrativo. "De esta manera," dijo el ministro DE BRAUW, que debe su caida á esta cuestion de *Billiton*: "Yá podria ella en el período de 1882—1892, haberse adueñado de todo el estaño de fácil y ventajosa explotacion afin de presentar anualmente en el mercado tanto como juzgase conveniente y reservar el resto para subastas posteriores. Y se hubiera tenido en 1892, una isla, en

cuyo suelo quizá se encontraria aún estaño, pero seria tan poca cantidad en cada uno de los depósitos diseminados y de tan difícil extraccion, que no podría ser cuestion de una ventajosa explotacion.

La mayoría de la Cámara no se dejó convencer por esta argumentacion; pero bien al contrario, condenó el prolongamiento de la contrata por medio de un voto enérgico. Tambien la caida del Gobernador General 's JACOB puede considerarse como un efecto de ese voto.

Se asevera que, si la compañía obtiene una rebaja, exportará tambien el fosfato de calidad inferior. ¿Qué seguridad se tiene de que esto será el caso? preguntamos nuevamente. ¿Qué inspeccion se podría ejercer para impedir que ella explote solamente de donde haya fosfato de primera calidad?

No es posible obligarla á explotar el terreno como se presenta, ó á embarcar sin previo exámen todo lo que se saca, porque partes de ese terreno son tan pobres, que el fosfato que se extrae allí, aún mezclado con otro de buena calidad no sirve de ningun modo para ser exportado. Se deberá pues dejar á la compañía el cuidado de fijar el lugar que explotará, y este será solamente donde está seguro de lograr el fosfato de primera calidad.

¿Se quería disponer que la rebaja no fuese otorgada sino para el fosfato de calidad inferior que se exportase? Quien ejercerá en ello la inspeccion? El empleado — ha de ser un químico hábil, á quien se le encargaría, y debe tener un salario muchas veces mayor que el del gobernador, si el gobierno de la colonia quiere verse resguardado contra sobornos eventuales. Supongamos que la rebaja en fosfato de calidad inferior sea f 3 — por M³ — parece que el Consejo de Gobierno aconsejó en este sentido— sería para la compañía, cuando explotáre como en 1883, una cantidad de 14 000 M³, una diferencia de f 132 000.— que el fosfato por explotar sea declarado de primera ó de segunda calidad. ¡Qué vasto campo para hacer conocer el poder del oro, y esto en una isla solitaria, y en una materia donde y en la cual toda otra vigilancia es casi imposible! ¡Qué de estratagemas y juegos de mano no se emplearian para hacer que llegasen malas muestras á manos del químico! Se puede ser muy buen químico y no obstante no poder hacer frente á tales ardides.

¿Cual sería la norma para fijar la diferencia entre la primera y la segunda calidad? ¿No procurará siempre la compañía el exportar, como de primera calidad, solo el fosfato que tenga mayor quilate, miéntras que ella poudria simplemente de lado todo lo que tenga parte de un por ciento ménos en quilate que el maximum fijado para la segunda ca-

lidad, para despues solicitar otra vez una rebaja ó por variacion una *próroga!*

Supongamos que se fije que el fosfato de ménos de 60 °/ₒ, que sea considerado como de segunda calidad, ¿se cree que la compañía exportaria el artículo, si contiene 50 ó 55 por ciento de fosfato? No, no seria tan loca; procurará embarcar tan solo el de 59½ ó de 59^15/16 por ciento, y el resto se echará otra vez á un lado. Así como ahora no exporta sino la calidad que le conviene, seguirá haciéndolo despues; como primera calidad — si la exportacion de ella le conviene, — 85 por ciento por término medio; como segunda calidad, nada ménos que un quebradito menor que el maximum fijado.

Lo mas simple, lo mas justo y tambien lo mas conforme con los intereses del Erario Colonial, seria dejar la contrata existente como está. La Compañía de todos modos cometeria ROOFBOUW, y el gobierno de la colonia nada podria en contrario; no hay providencias que puedan contrarestar ese ROOFBOUW. Pero si la "Aruba Phosphaat Maatschappij" lo comete ó no, despues de la expiracion de la contrata celebrada con ella — no sabemos si las cláusulas de esa contrata lo permiten ántes de su término — el Gobierno colonial puede vender en pública subasta el fosfato desechado por la compañía ó bien ofrecerlo en licitacion ó propuesta al público por pliegos cerrados, y estamos seguros de que por la competencia se obtendria una vez mas el que el Gobierno de la colonia consiguiese mejor precio de lo que es posible alcanzar ahora estando vigente el monopolio de la compañía. La compañía misma que quiere pagar ahora *f* 5 por M³ de fosfato desechado y que debe por tanto hacer un buen negocio con esto, pagará entónces quizás algo mas que *f* 8 — por M³ y muy especialmente si se hace depender la consecucion ó próroga de la contrata, de la exportacion del fosfato desechado. El gobierno quedará entónces libre en sus acciones, y la Compañía que en dos años realiza una utilidad de **546** por ciento y reparte por cada accion de *f* 2000 un dividendo de nada ménos que *f* 4416.30, teniendo casi libres el conjunto de sus establecimientos, máquinas etc. tratará por medio de una oferta alta, que la utilidad, aunque sea algo menor, no se le escape en lo futuro. No es siempre conveniente el aconsejar que se hagan modificaciones en contratas con partes que por el momento no tienen que temer competencia, y especialmente cuando la utilidad que se ha tenido yá, entreabre la perspectiva de que, aguardando el tiempo, se puedan alcanzar mejores condiciones.

Podríamos con propiedad terminar aquí; pero la circunstancia de que el Señor JESURUN, Secretario de la compañía,

acompañára al Gobernador, segun se dice, en su carácter de miembro del Consejo Colonial, nos dá motivo para dedicar, aunque sea una sola palabra, á la desgraciada formacion de nuestro Consejo Colonial.

Cuando por la ley del 31 de Mayo 1865, se le dió á la colonia de Suriname un Reglamento de Gobierno, por el cual se crearon Estados Coloniales, para que el pueblo ó los que tuviesen derecho á votar, fuesen electores, otra ley de la misma fecha concedió á Curazao un Reglamento de Gobierno, pero en el cual no se le dió ese privilegio. Nuestro Consejo Colonial es pues un cuerpo cuyos miembros se eligen á sí mismos, y por esto ha degenerado en una *Société d' admiration mutuelle.* Anualmente y cuando á un miembro le llega el turno de retirarse, queda propuesto al rey por sus colegas para ser reelecto. En el carro fúnebre de una sociedad de Entierros establecida en esta isla, se lee: *Hodie mihi, cras tibi (A mi hoy, mañana á tí)*; nos figuramos siempre que á cada eleccion, en el seno de nuestro cuerpo legislativo, sus miembros tienen á la vista esta inscripcion.

El privilegio concedido á Suriname, no lo fué á Curazao; porque unos cuantos hombres que figuraban entónces en el gobierno nos declararon INMATUROS. Con fuerza y energía protestó en aquella época contra esta declaracion, la gran masa de los Curazoleños; el Sr. HENDRIK EVERTSZ se puso al frente de los que protestaban y si no nos es infiel nuestra memoria, fué él el primer firmante de una representacion, en la cual se pedia con instancia el desagravio; á lo ménos él fué quien anduvo con ella recojiendo firmas. Todo esto no impidió sinembargo, que cuando, con el fin de sofocar su oposicion, se le constituyera uno de los escojidos, aceptase él la eleccion, se regostase en diferentes reelecciones y jamas y nunca elevase su voz en el cuerpo legislativo, ó fuera de su seno, para hacer retractar el anatema impuesto á toda una poblacion.

El Señor Dr. J. H. BEAUJON, segun se asevera, contribuyó grandemente á hacernos declarar inmaturos. No sabemos hasta qué punto sea cierta esta aseveracion, pero sí sabemos que este señor fué luego de opinion que las medidas establecidas á consecuencia de la susodicha declaracion eran de carácter temporal, y que actualmente era yá mas que oportuno para que se nos concediera el privilegio que tanto tiempo há se habia otorgado á Suriname.

Empero, aun pesa sobre nosotros el anatema de inmaturez; aún tenemos un cuerpo legislativo que no es una representacion y en cuyo seno es posible que hombres que, por sus procederes respecto del gobierno colonial y á los intereses de la la colonia, han perdido la confianza general, sean no obstante

llamados repetidas veces á esclarecer al gobierno colonial, y á proteger los intereses de la colonia.

Esos hombres á causa de su puesto como miembros del Consejo Colonial, ejercen siempre una influencia que es perjudicial á los intereses de la colonia y puede considerarse sumamente perniciosa para el prestigio del gobierno colonial, y lo que dice mas, una influencia que es nociva hasta para nuestras relaciones, con la Metrópoli y con las repúblicas vecinas.

Para nada de todo esto necesitan nuestros lectores de esta isla raciocinio alguno que lo corrobore; saben ellos cuánto ocurre tan bien como nosotros. Por lo que toca á los lectores en el extranjero, estamos escribiendo una obra bastante extensa en la cual demostramos claramente la verdad de nuestras aseveraciones y esperamos en breve poderla publicar. Las revelaciones que en ellas se hacen y que, segun nuestra costumbre, se apoyan en pruebas irrevocables, traerán á la luz circunstancias que harán exclamar á todos: *There is rotten in the state.*

Queremos que se nos comprenda bien; en absoluto no es nuestro ánimo lanzar á todos los miembros de nuestro Consejo Colonial el *vade retro*. Léjos de esto: en este cuerpo hay tambien hombres, que son apreciables y considerados por la generalidad; hombres que, por su independencia é integridad tienen derecho al aprecio de todo el mundo; hombres que, conociendo nuestra situacion, quieren el bienestar y el progreso de Curazao; hombres que si hubiera libres elecciones, tendrian por cierto un puesto en la representacion. Solamente condenamos en todos el hecho de que mútuamente y repetidas veces se eligan á sí mismos, aún cuando sea mas bien una falta del sistema que de ellos mismos.

¿De qué nos sirve tener á un gobernador que quiera el bien y cuyo objeto sea hacernos progresar con el tiempo?

Miéntras nuestro Consejo Colonial quede compuesto como lo está ahora: miéntras que el gobierno de la colonia sea esclarecido por hombres que no piensan mas que en sus propios intereses y á quienes poco les importa que Curazao se hunda con tal de que ellos no corran riesgo de tener que pagar dos centavos mas en impuestos; miéntras no tenga el pueblo parte alguna en la eleccion del Cuerpo Legislativo, estará Curazao condenada á la inmobilidad; inmobilidad en el campo de lo moral é intelectual; inmobilidad en las finanzas, inmobilidad en todo lo que se relaciona con la industria.

Y............ la inmobilidad es el atraso.

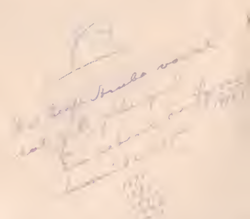
Uno de los medios para obligar á que Curazao atrase mas y mas y pronto, seria el disminuir los Ingresos Coloniales. La rebaja del derecho de concesion para la exportacion del fosfato de cal de Aruba en sus consecuencias arrastraría esa disminucion.

Para poder [illegible] anular ó reducir en el presupuesto [illegible] que son necesarias; se hará oposicion á las mejoras, que son reclamadas con urgencia, uniéndose para combatirlas con otros que *por principio* creen que deben negar su cooperacion á cualquiera medida. Se pondrá todo en juego para conseguir lo mas pronto posible esa tan deseada rebaja.

El estado financiero de la Metrópoli distante está hoy de ser favorable. Con mucho tendrá el pueblo neerlandés que contribuir para cubrir el déficit en el presupuesto del Estado. ¿Y se querrá dar *aquí* á unos pocos pudientes en perjuicio del Erario Nacional, un regalo de varios cientos de mil florines, ó de millones, miéntras que *allá* se está imponiendo mayores gravámenes á pudientes y á los que no lo son? Esto seria mas que *Un Peligro para la Caja Colonial*: podria llamársele una injusticia hácia el pueblo holandés, un robo cometido en perjuicio de los contribuyentes neerlandeses.

Curazao, Abril de 1884.

(firmado) A. M. CHUMACEIRO Az.





CARTA ABIERTA

al Señor A. JESURUN Dz., Secretario de la "Aruba Phosphaat Maatschappy", Miembro del Consejo Colonial etc.

Señor,

Cuando escribia mis folletos, en los que expongo los asuntos de tu Compañia, me convencí de que no contestarias á ninguna de esas dos publicaciones. Sabia que me conocias lo bastante para comprender, que no me dejaria despachar con sofismas ó apotegmas, y como me he concretado en consignar argumentos irrefutables y cálculos exactos, no pudiste sino callar.......... y callaste.

Es decir, callaste públicamente, pero en conversaciones particulares osas calificar mis folletos de mentiras, atribuir mis escritos á móviles innobles, y cuando se te pregunta, porque no me contestas públicamente, das á comprender que es contra tu dignidad entrar en el palenque con una persona como Chumaceiro, y que tu no puedes rebajarte á contestarme.

No desconozco que esa conducta tuya me estrañaba y me asombraba, si despues de todo lo ocurrido quedase algo que pudiera estrañarme y asombrarme.

Quizá creiste que yo no llegaria á saberlo, ó contabas con que no me ocuparia de chismes y te dejaria continuar tranquilamente tu curso.

Sinembargo lo *he* sabido, y hallo tu conducta en este caso tan innoble y tan poco hidalga, que me es imposible guardar silencio. El corazon me obliga á una palabra.

Nadie mejor que tu sabe que, principalmente en el asunto de la "Aruba Phosphaat Maatschappij" estoy completamente en mi derecho haciéndote una oposicion, aún mas violenta que la hecha hasta ahora. Poniendo á un lado los mas sagrados lazos de la amistad, no solamente has podido hallar bien el abandonar los intereses que antes defendias, sino tambien contrariarlos de un modo tál, que aún en otros se calificaria de altamente vituperable.

He permanecido fiel á mi bandera, mas tu te pasaste al enemigo, porque asi medraban tus intereses pecuniarios. Tu no puedes tomarme á mal, si quedo combatiendo del lado al cual ántes pertenecias tu tambien. ¿ De quién es la culpa si en esa contienda mis armas principalmente á tí te hieren? Tuya propia, porque te has puesto á la vanguardia, quizá en la esperanza de que olvidaria á tal punto mi deber, que para salvarte, no haria la guerra á

tu Compañía, sabiendo tú, como sabes muy bien, cuanto quería y quiero á mis amigos. Empero, no empeño mi amistad hasta sacrificar intereses de terceros que me son confiados ó los del público que siempre he tomado a pecho, á los de mi amigo mas íntimo, y ménos aún de aquel que antepone el interes propio á la amistad. Eso tambien debias saberlo tu si tu interes propio no te hubiera cegado completamente.

Cuando se me hablaba de tu dignidad, no podia dejar de sonreirme, y en mi imaginacion veia tambien en tu rostro una sonrisa cuando me regalabas esa *tirade.*

Si nadie, si ni aún tu propia conciencia jamas te haya recordado el pasado, ni héchote observar tu inconsecuencia ni expuéstote lo censurable de tus palabras y procederes respecto de mi, seré yo mismo ahora quien lo haga.

¿Es el Chumaceiro de hoy un tanto peor que el Chumaceiro de cinco años atrás?

¿Hasta ahora cinco años no habias juzgado conforme con tu dignidad el estar ligado conmigo por los lazos de la mas íntima amistad; no estabas unido á mi de un modo inseparable? ¿Si se me veia, no se estaba en la seguridad de verte pronto seguirme? ¿Si me interesaba por un asunto, no lo hacias tu tambien? ¿Si tenia que oponerme á algo, no podia contar con que te unirias á mí?

¿No era yo tu confidente, y no eras tu ay! el mio tambien?

Tengo por escrito, lo que pensabas entonces de mí. Empero, se sabe además como enzalzabas mi pobre inteligencia, como elogiabas mi desprendimiento y ponias como ejemplo el interes que tomo en asuntos que me son confiados

¿No era yo para tí y los tuyos, amigo fiel, consultante infalible, honrado consejero?

¿No demostrabas siempre por todas tus acciones que apreciabas mi amistad?

¿Te habias avergonzado jamas en hacer conocer nuestra amistad al público?

¿No he hecho siempre por esa amistad, todo cuanto estaba á mi alcance para defender tus intereses, complacer á tus amigos y combatir á tus adversarios y enemigos que hoy por hoy son tus cooperadores é intimos?

Confieso con placer que de tu lado has hecho tambien mucho por mí. Así, entre otras cosas, has combatido en el Consejo Colonial, en diferentes ocasiones, la "Aruba Island Gold Mining Company" con un entusiasmo, que solo la amistad podia inspirarte; así no solo has defendido todo lo que me concernia directa ó indirectamente, sino que tambien nos ganabas partidarios.

Cuánto no te regocijabas, cuando nuestros antiguos enemigos

comunes, tenian que dirijirse á mí para sacarlos de dificultades, en que los habian sumergido su inexperiencia ó su ignorancia? Ahora á los mismos, que hoy son tus íntimos, que me tildan de todo lo que es feo, pero que hasta ahora apénas dos años se han presentado humildemente en mi casa, para reclamar mis servicios en un asunto para ellos de grande interes.

¿Te has colocado siempre á mi lado, prestándome tu cooperacion, porque era yo indigno de tí, porque te rebajabas rozándote conmigo ó porque sabias que en todas mis acciones, visaba el bien, defendia la justicia y la equidad, y porque estabas convencido, de que bien merecia tu cooperacion?

Solo ahora, que tu interes propio ha sobrepujado á nuestra amistad, nos encontramos el uno en frente del otro, miéntras que antes estábamos al lado el uno del otro; solo ahora que sientes que debes contestarme, y que no puedes, has llegado á descubrir que te rebajarias con unir tu nombre al mio; solo ahora aseguras que no es compatible con tu dignidad honrarme con una contestacion

Pero esto tambien es una mentira, que me hace avergonzarme de mi antigua amistad.

Como hombre honrado, he combatido paladinamente á tu Compañía, y he expuesto en esa contienda lo censurable de tus procederes para con el Gobierno.

Tu pregonas que no puedes rebajarte á contestarme; sin embargo lo has hecho. No como enemigo hourado, á la descubierta, nó, por debajo de cuerda, á escondidas, como un salteador de camino que, en horas avanzadas de la noche, asecha su presa; como el reptil que, arrastrándose, se acerca á su víctima

En una carta misiva de LXXXIV páginas, que dirijiste al Señor Gobernador, has combatido y refutado á tu modo mi folleto, "Een gevaar voor onze Koloniale Begrooting", sin que por esto creyeras rebejarte.

No tenias el ánimo para presentarte públicamente conmigo en el palenque, porque sabias que hubieras salido peor servido que hoy. En cartas misivas secretas se puede escribir lo que se quiere, insinuar y calumniar á voluntad.

¿Porqué no diste publicidad á la letra misiva al Gobernador? Porque probablemente esa misiva abunda en mentiras, contiene una exposicion errónea de hechos; porque esa misiva, quizá, hubiera tenido por consecuencia, que me hubiera visto obligado, en mi propia defensa, á decirte "Abajo las caretas" lo qué hubiera sido para tí el golpe de gracia.

Hasta ahora he demostrado únicamente que, como Secretario de la Compañía, has tratado realmente de faltar á los intereses de la Colonia, que como miembro del Consejo Colonial has jurado defender; que has tratado de hacerlo, presentando al Se-

ñor Gobernador un Balance inexacto que debia demostrar pérdida en vez de ganancias, para conseguir una rebaja para tu Compañia, lo cual traeria anualmente unos miles de florines más á tu bolsillo; pero que perjudicaria por miles, los intereses de la Colonia *que has jurado defender.*

Continua desacreditándome con tus insinuaciones, pero no me censures si yo tambien continúe en mi labor. Tu sabes que estoy distante de sentirme agotado.

Estás ya condenado por todos los que son imparciales, porque juzgan: "que quien calla otorga."

Sigue en el camino que estás trillando ahora, que tus amigos actuales y tus co-interesados tambien te tornarán pronto la espalda.

Recibe esta advertencia como un recuerdo de los dias pasados.

Tu antiguo amigo,

(firmado) A. M. CHUMACEIRO Az.

Curazao, Mayo 7 de 1884.

